DICTAMEN N° 710
REF: E5-2019-8349-A–PROYECTO DE CONVENIO Provincia-SENASA----------

AL MINISTERIO DE PRODUCCCIÓN:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Convenio Marco a suscribir entre la Provincia del Chaco y el SENASA, para colaboración, intercambio de información e integración del Documento de Tránsito Electrónico (DT-e y DT-e) y las Guías de Ganado y Frutos (Guía).

De la lectura del convenio, surge que el mismo brindará la posibilidad de emitir el Certificado Guía mediante la modalidad de autogestión, para la licitud del movimiento de ganado dentro de la provincia y desde esta provincia a otra.

A fs. 38 ha tomado intervención la Dirección de Ganadería mediante Informe N° 1591/2019, quienes no manifestaron objeciones a la suscripción del convenio puesto que se mantiene la modalidad vigente para la emisión del Certificado de Guía, a fs. 39 obra Providencia N° 3322/2019 con el visto del Ministro de la Producción, a fs. 40 obra V.B. de la Administración Tributaria Provincial.

La Ley N° 486-C, es la que rige en materia de ganado, marcas y señales, autoridad de aplicación, comercialización, etc. en nuestra provincia En su art. 6°, establece: "*El Ministerio de Producción de la Provincia a través de la Subsecretaría de Ganadería, es el organismo de aplicación de la presente misma y el único facultado para establecer los sistemas de marcas y señales de los ganados*" y en su art. 55° establece: *"toda operación que tenga por objeto la venta, consignación y/o traslado de ganado que se realice dentro del territorio de la provincia, el vendedor y/o propietario deberá extender un certificado denominado "certificado guía", cuyo formato y características fijarán el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Producción, por resolución conjunta"*.

Por otro lado, surge que en el orden local intervendrán el Ministerio de la Producción y la Administración Tributaria Provincial, como organismos de control y fiscalización tributaria, dependencias con conocimiento en la materia, que no han formulado reparos a la suscripción del proyecto obrante a fs. 2/15.

Consecuentemente con lo apunado, y analizado el Convenio Marco entre el SENASA y la Provincia del Chaco, este organismo asesor, no encuentra objeciones legales que formular a la suscripción del mismo.

Atentamente.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

13 SEP 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL